
INTRODUCCION.

CAPÍTULO I.

EL DERECHO INTERNACIONAL.

§ I. La idea del derecho en las relaciones de las naciones.

El sentimiento del derecho se ha debilitado singularmente hace una docena de años en el dominio de las relaciones políticas. Aun en lo que mira á la organizacion del Estado y al ejercicio de la soberanía, el hecho parece haber usurpado completamente el poder: el derecho no parece ser más que un velo para cubrir la dominacion de la fuerza y darle la apariencia de la legitimidad. ¿Qué será si entramos en la esfera de las relaciones internacionales? Estamos tan acostumbrados á no ver el derecho más que allí donde la fuerza pública le dispensa su proteccion, que dudamos mucho de un derecho que carece de este apoyo, y nos inclinamos á considerarlo como un sueño ó una utopia. A riesgo de pasar por un soñador y un utopista, el autor de estos *Estudios* se propone defender la causa del derecho, tiene la ingenuidad de creer que todos los hechos del mundo son impotentes contra el derecho; en vano se le dirá que abra los ojos para ver el hecho triunfante, persistirá en la opinion de que este triunfo es efímero, pasajero como lo son las enfermedades del cuerpo humano, porque la do-

minacion de la fuerza y el decaimiento del imperio del derecho, son verdaderas enfermedades. Las sociedades recobrarán su salud. Es completamente imposible que el hecho triunfe definitivamente sobre el derecho. Siendo de Dios el derecho, mientras que los hechos que le destruyen vienen de los hombres, decir que el derecho sucumbe, es decir que los hombres han destronado á Dios. Felizmente Dios es el único poder á que las bayonetas no alcanzan. Poco importa, pues, la victoria de la fuerza sobre el derecho; los vencidos en este combate pueden atrevidamente apelar al porvenir, y el porvenir no les faltará. Pero como Dios no ayuda más que á los que se ayudan á sí mismos, es menester mantener alta y firme nuestra bandera; es menester luchar en el terreno de la doctrina para curar la peligrosa enfermedad que acabamos de señalar. El día en que los hombres hayan vuelto al sentimiento del derecho, la fuerza habrá dejado de reinar, porque las ideas gobiernan al mundo.

Hasta ahora no se ha negado que el derecho rige á los individuos en el seno de los diversos Estados. Ahora bien; si hay un derecho privado, por esto mismo hay un derecho público y un derecho internacional. En efecto, las naciones tienen igualmente su individualidad; es tan sagrada como la de los hombres; ambas proceden de Dios. Aun aquellos que se atienen más á los hechos que á las ideas, no negarán nuestro principio; nosotros les diremos á nuestra vez que abran los ojos, y verán tronos seculares derumbarse bajo el golpe de la poderosa idea de nacionalidad. El rey de Nápoles ha sucumbido ante un solo hombre, porque este hombre es la encarnacion de la nacionalidad italiana; y un poder más antiguo todavía, un poder que hace remontar sus títulos hasta Dios, sufrirá bien pronto la misma suerte (1). Hé aquí una prueba viva de la fuerza divina, indestructible, de las nacionalidades. Cosa singular: se niega el derecho en el siglo XIX; y ¿qué significan, pues, esas naciones que salen de sus tumbas para reivindicar su independencia y su libertad? ¿No es el triunfo del derecho sobre el hecho?

Reconocidas las naciones como seres morales, con una existen-

(1) Escrito en Setiembre de 1860.

cia individual, sagrada, el derecho es llamado á regir sus relaciones, como rige las de los particulares. A ménos de negar la idea misma del derecho, es menester admitir que todos los seres morales están sometidos á su imperio, lo mismo las naciones que los individuos. Ciertamente que el derecho privado está colocado bajo la sancion de la fuerza pública, mientras que el derecho internacional no puede llamar en su apoyo ese ejército de jueces, ugières y alguaciles. Pero, ¿debe deducirse de aquí que el derecho de gentes sea un derecho imaginario, atendido á que la idea del derecho implica la de la ejecucion por la fuerza? Pueden darse varias respuestas á esta trivial objecion que se hace contra la existencia de un derecho internacional. Primeramente; es de toda evidencia que, bajo el punto de vista de la doctrina, es perfectamente indiferente que haya ó que no haya una autoridad superior, revestida de una fuerza suficiente para asegurar la ejecucion de las obligaciones que nacen del derecho de gentes. Para que las relaciones entre naciones sean el objeto del derecho, basta que, por su naturaleza, tengan un carácter jurídico; es decir, que sean susceptibles de una ejecucion forzosa; ahora bien; esta posibilidad no puede negarse, puesto que las relaciones de los pueblos no difieren esencialmente de las de los individuos. Hay más. Se puede imaginar, y más de un escritor político lo ha hecho, una constitucion de la humanidad análoga á la de los diversos Estados; basta que semejante organizacion sea posible para que en teoría no haya diferencia alguna entre el derecho internacional y el derecho privado. Es verdad que hasta ahora esos proyectos han sido considerados como utopias; pero más de una utopia ha concluido por ser formulada como ley: ¿quién sabe si sucederá lo mismo con la de la unidad del género humano? Todo lo que resulta de la ausencia de organizacion es que la idea no ha tomado cuerpo todavía, pero esto no prueba que no pueda realizarse. ¿No ha habido una época en que los individuos tenían el derecho de guerra privada? ¿Y de dónde provenia este derecho, sino de la ausencia de una fuerza social, capaz de hacer respetar el derecho? Sin embargo, la anarquía feudal jamas ha sido invocada para probar que el derecho civil sea un sueño. La anarquía que reina hoy entre los Estados no es mayor que la que existia en la Edad Media en

las relaciones individuales. Esto en definitiva no es más que un hecho. Ahora bien, en el dominio del derecho puro, el hecho no tiene ningun valor.

Se insiste y se dice que si el hecho demuestra que no existe ninguna sancion para el derecho internacional, es muy probable que toda sancion sea imposible, y que, por consiguiente, el derecho internacional no es un derecho. Para responder no apeláremos al porvenir, porque nuestra respuesta sería mal acogida por hombres que no viven más que en el presente. ¿Pero ven al ménos este tiempo presente con ojos imparciales? Hay más de una sancion. Hay una sancion moral, que no por dejar de estar escrita en un texto legal es ménos poderosa; y, por mejor decir, alcanza á aquellos que son casi inaccesibles para los jueces y para la fuerza pública. Quizá el derecho de gentes obtiene una sancion de este género. La opinion pública se ha convertido en los tiempos modernos en una potencia respetable; ningun espíritu reflexivo la tomará por una quimera; su fuerza va aumentando, y se aproxima el momento en que ni individuos ni pueblos podrán resistir á su influjo. ¿Hemos de recordar el concierto de las grandes potencias para la libertad de la Grecia? La opinion pública, movida por los sentimientos más desinteresados, los recuerdos históricos y literarios impusieron su voluntad á la diplomacia, muy poco predispuesta á obrar por desinterés ó por predilecciones clásicas. Entre las cinco potencias que firmaron el convenio de Lóndres, habia por lo ménos tres á quienes era completamente antipática toda idea de revolucion, y, sin embargo, intervinieron en favor de una revolucion. Las otras dos debian mirar con malos ojos el establecimiento de una nacionalidad, que por sus creencias era la aliada natural de la Rusia, de quien temian la invasora ambicion. ¿Quién forzó la mano á los reyes y á los diplomáticos? La Grecia no tenía á su favor más que el prestigio de su nombre, pero este prestigio bastaba para animar á la Europa ilustrada con un indecible entusiasmo; los gobiernos fueron arrastrados, dominados; pusieron sus fuerzas al servicio del derecho oprimido por una violencia secular. ¡Cosa inaudita! la Europa monárquica se coaligó contra una monarquía, y tomó parte en favor de un pueblo insurrecto, por la única razon de que este pueblo hablaba la lengua de Homero y de Platon. En

presencia de un acontecimiento tan milagroso, ¿se sostendrá todavía que siempre, y en todas partes, la fuerza de las naciones subyuga al derecho, porque éste no tenga ejércitos á sus órdenes?

Se dirá que un milagro no prueba nada, precisamente porque es un milagro; un hecho aislado, sin precedente, sin analogía, no tiene valor alguno en el mundo político. Puesto que se niega el poder de la sancion moral que invocamos para el derecho de gentes, necesitamos insistir y llamar de nuevo la atencion sobre los acontecimientos que suceden á nuestra vista. Se han hecho críticas más ó ménos graciosas sobre el derecho de gentes; se dice que se le deberia calificar como un derecho canónico, puesto que en definitiva la fuerza es quien decide las contiendas entre las naciones. Pero, si la fuerza sólo rige las relaciones internacionales, ¿cómo se explica que este poder brutal por su esencia y desordenado se someta á límites que le contienen y le traban? ¿Quién ha obligado á la fuerza á renunciar á ciertos medios de accion que en circunstancias dadas asegurarían su victoria? ¿Por qué no se sirve de toda clase de armas? ¿Por qué respeta la fe prometida? ¿Por qué retrocede ante los medios que le sugiere la perfidia para perjudicar al enemigo? ¿Por qué obedece á las inspiraciones de la humanidad? Todo el mundo sabe que, en medio del desencadenamiento de las más vivas pasiones, la fuerza se doblega bajo reglas que se observan sin estar escritas ni estipuladas en los convenios. Es que hay un lazo más fuerte que las leyes y los tratados, *el imperio irresistible* de la conciencia general, que se manifiesta en la opinion pública. Reflexionen los ciegos partidarios del hecho un momento sobre el derecho de guerra; evidentemente se ha humanizado desde la antigüedad, observa reglas que los antiguos no conocian. ¿Quién ha despertado estos escrúpulos en la fuerza? ¿Quién le ha impuesto vallas que no se atreve á franquear? Repitémoslo, no es una autoridad superior quien ha dictado las leyes del derecho de guerra; ni aún han sido formuladas por compromisos libremente consentidos: es un poder invisible que domina los pueblos, el poder de las ideas y de los sentimientos. Nuestras ideas se elevan sin cesar por el trabajo de las generaciones y por el apoyo de Dios; nuestros sentimientos se engrandecen y se depuran bajo la influencia de una civilizacion progresiva; estas ideas y estos sentimien-

tos forman la conciencia general de la humanidad, que gobierna y gobernará cada vez más al mundo.

Hemos visto hace algunos años una prueba admirable del imperio que las ideas ejercen sobre las relaciones de los pueblos. La guerra marítima había resistido hasta nuestros días á la lenta, pero poderosa influencia de la civilización; diríase que el bandolerismo, arrojado del continente, se había refugiado en la inmensidad de los mares. Nuestras palabras no parecerán exageradas á los que recuerden las letras de marca, los corsarios y las pretensiones de Inglaterra respecto del bloqueo y del comercio de las potencias neutrales; la fuerza bruta literalmente reinaba en la más terrible de las guerras. Y lo más desconsolador era que todas las naciones eran igualmente culpables. Las potencias neutrales se sublevaban contra la insolencia inglesa; pero para imitar los excesos de la Inglaterra, no les faltaba más que su poder marítimo; los mismos Estados, que como neutrales reivindicaban la libertad de los mares, la violaban sin pudor y sin consideración, cuando tenían interés como potencias beligerantes. El espectáculo que ofrecía la doctrina era todavía más desconsolador; el hecho parecía encadenar al pensamiento. Si algún escritor se mostraba partidario del derecho de los neutrales, bien podía asegurarse que pertenecía á algún Estado neutral, ó al menos hostil á Inglaterra. Los publicistas ingleses, por el contrario, eran los defensores aún de las más locas exigencias del Almirantazgo inglés. Á juzgar por las apariencias, aquí teníamos el dominio de la fuerza y la ausencia completa del derecho. Y sin embargo, en la guerra de Francia y de Inglaterra contra Rusia, las potencias beligerantes han hecho á los neutrales concesiones que no se podían nunca esperar por parte de los ingleses. No nos hacemos ilusión sobre la trascendencia de estos actos; las circunstancias políticas tienen, tal vez, más parte en ellos que la idea del derecho y el sentimiento de la humanidad. Lo que es más importante y más significativo, á nuestro modo de ver, es que la doctrina se emancipa de la servidumbre de los hechos; hemos visto con grande satisfacción á escritores ingleses aplaudir la política nueva de su Gobierno. Y puesto que el abuso de la fuerza es rechazado y reprobado en el dominio de las ideas, el derecho va ganando terreno. Los hechos acabarán por obedecer á la conciencia

cia general. Por de pronto, ya no hay Estado que quiera el bandolerismo de los corsarios; las letras de marca pertenecen ya á la historia; si atestiguan la barbarie del derecho de guerra marítimo hasta la primera mitad del siglo XIX, atestiguan también que el progreso se realiza en las relaciones internacionales; el derecho, la justicia y la humanidad van sustituyendo al sórdido interés y á la ciega violencia.

§ II. Influencia del Cristianismo y de los Germanos sobre la idea del derecho internacional.

Ante todo, confesaremos de buen grado que el derecho internacional está lejos de tener la precisión y la autoridad del derecho civil. La razón es muy sencilla. Hace muchos siglos que los Estados particulares se han constituido, y que el derecho privado se ha colocado bajo la garantía del poder público, mientras que la idea de una sociedad general del género humano y de un derecho que la rija acaba de nacer. Ha habido en la antigüedad un pueblo jurídico por excelencia; los juriconsultos romanos llevaron la ciencia del derecho á una perfección que todavía hoy excita la admiración de sus émulos. Sin embargo, los Papinianos y los Ulpianos no han conocido el derecho de gentes; prueba de que la antigüedad entera lo ignoraba. El derecho de gentes supone que las naciones están ligadas entre sí por lazos análogos á los que unen á los individuos; para que sea posible el derecho de gentes, es menester que la fraternidad de los pueblos esté reconocida y admitida la unidad del género humano. Ahora bien, los antiguos no se habían elevado á la idea de la humanidad, y por consiguiente, no concebían la existencia de un derecho universal que rigiese las relaciones de las naciones, como el derecho civil las de los individuos. El derecho espiraba en los límites de la ciudad; todo extranjero era enemigo, y el enemigo estaba fuera de la ley. Los pueblos se encontraban, pues, en el estado que se ha llamado falsamente estado natural, la guerra de todos contra todos; ¡al más fuerte, al más hábil el poder! Era la negación del derecho de gentes.

No nos admiremos. Los antiguos desconocían los derechos de la individualidad humana, los desconocían hasta en lo interior de la ciudad; el hombre libre oprimía al esclavo, y los hombres libres se disputaban entre sí el poder, de que el vencedor usaba y abusaba sin consideración. Hé aquí la dominación de la fuerza, que se quisiera perpetuar hasta en el siglo XIX. El imperio romano nos muestra á qué conduce este régimen; realizó en los límites de lo posible el sueño de los conquistadores, la monarquía universal, que se puede llamar el ideal de la antigüedad. El ideal es falso, porque destruye uno de los elementos de la naturaleza, el elemento esencial, el de la individualidad; es falso, porque en lugar de ver en la unidad un simple medio, hace de ella el fin supremo de la humanidad. La monarquía universal absorbe las naciones, y las naciones proceden de Dios, lo mismo que los individuos. Destruyendo las naciones, la monarquía universal mata la idea del derecho de gentes; porque, si no hay naciones, no puede haber un derecho que rija sus relaciones. Absorbiendo toda individualidad en provecho de una unidad ficticia, la monarquía universal destruye la obra del Creador. La misión del hombre sobre esta tierra es la de perfeccionar sus facultades; el desenvolvimiento de la vida individual es, pues, el fin supremo, es el verdadero ideal. La unidad, bajo todas sus fases, no es más que un medio para conseguir el fin; la familia, la ciudad, el Estado, la humanidad, son los medios en que el hombre debe vivir y desarrollarse. La sociedad en estos diversos grados debe estar organizada de un modo adecuado para favorecer el perfeccionamiento del individuo; es una necesidad, pero lo es como medio, no como fin. La monarquía universal hacía la que tendía el mundo antiguo fué, en realidad, la tumba de la antigüedad. El imperio romano acabó con las naciones occidentales é hizo de ellas una fácil presa para los Bárbaros.

La invasión de los Bárbaros abre una nueva era de la humanidad. Al mismo tiempo que los pueblos del Norte invaden el imperio romano, el Cristianismo destruye los cultos de la antigüedad; el Hijo de Dios sustituye á las mil y una divinidades que los antiguos adoraban. Hé aquí los dos elementos esenciales de la civilización moderna; los Germanos y el Evangelio han renovado el mundo. Así también en la raza germánica y en la religión cris-

tiana encontramos los gérmenes de un derecho nuevo desconocido de los antiguos, del derecho internacional. Ordinariamente se atribuye el derecho de gentes al Cristianismo, sin tener en cuenta la influencia de los Germanos. Si tuviésemos que escoger, más bien daríamos la preferencia al elemento germánico; por lo menos es indudable que la influencia del Cristianismo sobre el desenvolvimiento del derecho internacional es muy secundaria. Ante todo, deshagamos un prejuicio, que, aún siendo favorable al Cristianismo, le desnaturaliza. En un siglo esencialmente social y político, como el en que vivimos, estamos siempre dispuestos á atribuir á los dogmas cristianos un valor político y social. Cuando leemos que Jesucristo ha predicado la fraternidad, la igualdad y la caridad, interpretamos su predicación en el sentido de nuestras ideas, de nuestros sentimientos y de nuestras preocupaciones. Unos ven en Cristo el iniciador de la democracia, y aún del socialismo; otros, más reservados, se contentan con atribuir á la religión cristiana todos los bienes sociales y políticos que la humanidad debe á los dogmas de la igualdad, de la fraternidad y de la caridad, esperándolos todavía mayores para el porvenir. En nuestro concepto, unos y otros se equivocan sobre la trascendencia de la buena nueva anunciada por Cristo y sus apóstoles. Tan distante estaba Jesucristo de soñar en renovar el estado social y político del mundo antiguo, que dice, por el contrario, que su reino no es de este mundo. En vano se ha dado tortura á estas célebres palabras, para hacerlas decir completamente lo opuesto de lo que dicen; la enseñanza de Cristo y su vida, protestan contra estas forzadas interpretaciones. Bástenos recordar que Jesucristo creía en el próximo fin del mundo, y que en su vista, pedía á los hombres que hiciesen penitencia; ¿qué podía importar el orden político á aquel que esperaba el próximo fin de todas las cosas? Es, pues, completamente imposible que Jesucristo haya dado un sentido social á su predicación. ¿Quiérese una prueba más evidente? Cristo y sus discípulos predicaron la igualdad y la fraternidad, en medio de una sociedad que se fundaba en la esclavitud. ¿Es esto decir que llamasen á los esclavos á la libertad? El gran Apóstol de los gentiles está tan lejos de pensar en la abolición de la esclavitud, que él mismo induce á los esclavos á preferirla á la libertad.

Podría decirse, sin temor de paradoja y sin intención de ofender, que Jesucristo ha legitimado y consagrado la esclavitud. ¿Qué son, pues, la igualdad y la fraternidad cristianas? Son dogmas puramente religiosos, pero sin ninguna relación con la vida real.

El fin del mundo, anunciado por Cristo y sus apóstoles como próximo, no ha llegado todavía después de diez y ocho siglos. Jesucristo ha inaugurado, sin quererlo, una nueva era de la humanidad que está muy lejos de su fin. El Cristianismo ha sido un elemento esencial de nuestra civilización moderna. ¿Ha adquirido, sin embargo, al desarrollarse un carácter político y social? Toda religión como toda filosofía conduce a una organización social y política, tenga o no conciencia de ello. Así sucede con la religión cristiana. Hay una edad completa que puede llamarse la edad cristiana por excelencia, porque el Cristianismo dominaba sobre las almas sin rival y casi sin oposición: desde el siglo V hasta el XVI la Europa es exclusivamente católica; todas las manifestaciones de la vida llevan el sello del espíritu del Catolicismo. Veamos cuál fue en esta época la doctrina política de la Iglesia, depositaria y órgano de la religión.

El Cristianismo se llama en la Edad Media el Catolicismo, es decir, la religión universal: su pretensión es, en efecto, el someter a su creencia todas las naciones y realizar la unidad absoluta en el dominio de la fe. La Iglesia no sufre ninguna disidencia; arroja de su seno como herejes o cismáticos a todos aquellos individuos o pueblos que en cualquier cosa se separan de la ortodoxia romana. Teniendo la unidad religiosa como el ideal divino, el Catolicismo ha debido ver también un ideal en la unidad política. En efecto, esta es la doctrina de la Edad Media: un Dios, un papa, un emperador. ¿Qué es el emperador en el sistema católico? Es el jefe temporal de la cristiandad; su misión es defender a la Iglesia, es el brazo armado del papa. Los sucesores de San Pedro poseían dos espadas, la espada espiritual y la espada temporal; conservaron la primera y confiaron la segunda al emperador, con encargo de desenvainarla para la protección de la Iglesia y por su mandato. Es el símbolo de la subordinación del emperador al papa; ahora bien, el emperador es el representante del poder laico; la sociedad laica entera, pues está subordinada a la

Iglesia. Podría creerse que la sumisión se refiere tan sólo a las cosas espirituales; en este sentido la explican y la justifican los defensores modernos de la ortodoxia. La Edad Media era más lógica y más franca. Gregorio VII, el más grande de los papas, dice que los príncipes son los órganos del demonio. En efecto, en la doctrina cristiana el mundo es el dominio de Satanás; los príncipes, pues, son sus ministros mientras que la Iglesia es la esposa de Jesucristo, el órgano infalible de la verdad absoluta. Traduzcamos al lenguaje ordinario las altas pretensiones de la teología católica y llegaremos a la consecuencia de que la dominación temporal y espiritual pertenece a la Iglesia. Así los papas proclamaban con una confianza soberbia que eran los vicarios de Aquel que es juntamente sacerdote y rey, reivindicaban en consecuencia el gobierno del mundo. Es inútil insistir más sobre este punto; las palabras de los Inocencios y de los Gregorios son demasiado claras para dar lugar a dudas, y sus actos están en armonía con sus palabras.

¿Qué es, pues, en definitiva, la teoría católica de la unidad? Es la monarquía universal y la peor de las monarquías, porque mata toda vida individual; el individuo queda encadenado desde su nacimiento hasta su muerte por un dogma inmutable y una Iglesia, fuera de la que no puede dar un solo paso sin incurrir en la condenación eterna. La sociedad sufre el mismo yugo; no tiene una existencia propia, procede de la Iglesia, de ella le viene su vida y su razón de ser; en vano reclamaria independencia en la esfera de los intereses materiales; la religión los reivindica como subordinados a los espirituales del mismo modo que el cuerpo está subordinado al alma. El imperio de la Iglesia se extiende a la humanidad entera, porque su poder proviene de Dios y le ha sido conferido sobre todos los pueblos. Una doctrina que destruye lo que hay de individual en el hombre, en la sociedad, en el género humano, es viciosa en su esencia. En realidad, la unidad de la Roma católica no hace más que continuar la de la Roma pagana. La unidad del imperio era una falsa unidad: primeramente, porque absorbiendo toda vida individual conducía a los pueblos a la decadencia y a la muerte, y además, porque no reconocía ningún derecho a las naciones colocadas fuera de la dominación romana. El imperio

permaneció fiel á las preocupaciones de la ciudad; más allá de las fronteras todo era enemigo; la guerra era permanente entre Roma y los Bárbaros. Así la unidad romana, que no tenía otra justificación que la paz que proporcionaba al mundo, no procuraba en realidad más que una falsa paz en lo interior, la paz de la servidumbre, y en lo exterior no reconocía más derecho que la fuerza. Si se examina con cuidado, se verá que lo mismo sucede con la unidad católica. ¿A qué precio asegura la unidad la armonía de creencias en la cristiandad? Imponiendo la fe romana á los pueblos, extirpando toda diferencia por el hierro y el fuego. Y la Roma católica no da cima á esta obra imposible; apenas fundada la unidad se rompe. Todo un mundo, el Oriente, se separa de ella. Vencidas las herejías reviven y protestan, hasta que la revolución del siglo XVI separa para siempre de la Santa Sede la unidad de la cristiandad. Aun es mayor la analogía de la Roma cristiana y de la Roma pagana en lo exterior. Los infieles, del mismo modo que los Bárbaros quedan sin derecho. Los papas dan sus tierras á los príncipes ortodoxos para conquistarlas y atraerlas por la violencia al seno de la Iglesia. Esto sucede en la Edad Media, esto sucede todavía al principio de la edad moderna y en vísperas de la reforma. Y nosotros preguntamos, ¿no es esto la negación del derecho entre las naciones? Si el papa puede disponer de los reinos de los infieles, ¿dónde está el derecho entre cristianos y no cristianos? No existe otro más que la fuerza. El derecho del más fuerte se encuentra, pues, en el fondo de la unidad católica como en el fondo de la unidad romana; y allí donde reina la fuerza no puede haber cuestión de derecho.

El derecho entre las naciones no es posible más que cuando estas son consideradas como seres capaces de él, y para esto es menester que sea reconocida su individualidad. Ahora bien, ¿de dónde nos ha venido el principio de individualidad ignorado de los antiguos? Nos viene de los bosques de la Germania. Él ha renovado el mundo cuando parecía bajo la sabia administración de Roma; á él debemos la idea del derecho que rige todas las relaciones humanas. Cosa singular y que prueba cuán engañosas son las apariencias: hay siglos malditos por los historiadores, porque la fuerza reinaba en ellos como soberana; ahora bien, la cuna del dere-

cho está en realidad en esta edad de hierro. El más profundo pensador de la antigüedad declaró eterna la esclavitud: esto era proclamar que la fuerza gobernaba siempre las cosas humanas. Sin embargo, en la Edad Media desaparece la esclavitud antigua, se transforma en servidumbre; primer paso y el más difícil hácia la completa libertad. ¿Qué es lo que distingue al siervo del esclavo? El esclavo, dice *Aristóteles*, es una máquina á quien le falta el alma; es una cosa sometida al imperio absoluto del dueño como todas las demas. El siervo es un hombre; su individualidad es reconocida y respetada; está colocado por bajo de la jerarquía feudal, pero al fin ocupa algun lugar; sus relaciones con el dueño están determinadas por un contrato. Así, el siervo es un sér capaz de derecho: hé aquí la inmensa revolución que se hace en esos tiempos desdichados que se llaman siglos de hierro. Preciso es decir, por el contrario, que la Edad Media inaugura una nueva era en la civilización, la del derecho. ¿A quién es deudora la humanidad de este gran bien? A los Germanos, al sentimiento vivo de personalidad y de individualidad de que Dios les ha dotado y que han cultivado en la libertad de sus bosques.

Una vez reconocido el derecho de hombre á hombre, lo será también de sociedad á sociedad. ¿En qué se funda la idea del derecho en las relaciones del señor y del siervo? En el contrato que rige sus recíprocas obligaciones. Un contrato media también entre el señor y el vasallo. Toda la jerarquía feudal está, pues, basada en contratos. Ahora bien, la feudalidad encerraba toda la Europa occidental en sus mallas. El Estado, tal como le concebimos hoy, no existía todavía, ni tampoco existían las naciones. Bajo ciertos aspectos, la Europa feudal formaba una grande asociación en cuyo seno se desarrollaban los gérmenes de las futuras nacionalidades: los feudos representaban al Estado, los señores feudales eran los órganos de las futuras nacionalidades. Pero las sociedades feudales no estaban tan rigurosamente separadas como lo están hoy los pueblos modernos. Los reyes, señores de los grandes feudatarios, eran á su vez vasallos de aquellos de quienes tenían feudos; el mismo barón era vasallo del rey de Francia y del rey de Inglaterra; tenía, pues, dos patrias, si es que podemos referir á la Edad Media esta idea y esta palabra que le son extrañas. Por mejor de-

cir, ni había Estado, ni nación, ni patria; no había más que lazos particulares creados por contratos. La consecuencia era que la idea del derecho regía toda especie de relaciones, tanto las privadas como las que hoy llamaríamos internacionales. En realidad las relaciones internacionales eran relaciones privadas, puesto que estaban fundadas en contratos. Hé aquí cómo penetró el derecho en las relaciones en que hasta entónces tan sólo había reinado la fuerza bruta. Por la primera vez la guerra tuvo sus leyes. La justicia en la Edad Media era una imágen de la guerra, y á su vez la guerra era una especie de justicia. El enemigo, el vencido, no eran ya seres sin derechos, porque vencedores y vencidos estaban ligados por contratos que la guerra no rompía jamás. En la antigüedad los pueblos perecían, los vencidos eran condenados á muerte ó reducidos á esclavitud. Bajo el régimen feudal, las guerras no cambiaban la condicion de los vencidos más que las cambiarían los procesos; conservaban su individualidad y sus costumbres; lo peor que podía sucederles era el verse expropiados.

A los Germanos, pues, debemos atribuir el primer gérmen del derecho internacional bastante más que al Cristianismo. ¿Se quiere una nueva prueba? No puede decirse que haya un derecho de gentes en la Edad Media, por la sencilla razon de que, no habiendo todavía naciones, no podía haber un derecho que las rigiese. Por otra parte, en tanto que subsistiese la unidad católica, no podía tratarse de un derecho internacional; acabamos de dar la razon. Para que naciese el derecho de gentes era preciso, ante todo, que se rompiese la monarquía universal de Roma católica y se reconociera la independenciam de las naciones. La unidad católica se fundaba en una concepcion religiosa; una revolucion religiosa la rompió. Bajo ciertos aspectos, la reforma es una revolucion de raza. La nación alemana tomó la iniciativa de la insurreccion contra la tiranía romana, y en el seno de los pueblos de origen germánico fué donde el protestantismo echó más profundas raíces; en el Mediodía de Europa, entre los pueblos latinos, nunca tuvo más que una existencia precaria y débil. ¿Por qué fué un fraile aleman quien levantó la bandera de la rebelion contra Roma? ¿Por qué en una guerra alemana se deciden los destinos de la reforma, despues de una furiosa lucha de treinta años? No fué esto

accidental, no hay nada al acaso en la vida de la humanidad; todo hecho tiene su razon de ser y su causa providencial; pero, sobre todo, las revoluciones que cambian la faz del mundo. Los pueblos germanos fueron los que destruyeron el imperio, y con él la falsa unidad de la Roma pagana; los pueblos germanos fueron los que destruyeron la dominacion de la Roma cristiana, y con ella la falsa unidad del Catholicismo. La inspiracion es la misma en estas dos grandes revoluciones; solamente que en el siglo XVI los reformadores alemanes hicieron con conciencia lo que los Bárbaros habian hecho por instinto y como instrumentos de la Providencia.

El genio de la individualidad se sublevó contra una falsa unidad que absorbía y mataba toda vida individual. En el dominio religioso, la unidad absoluta de Roma habia hecho de la religion una cosa puramente exterior; debilitando el sentimiento religioso, habia comprometido hasta la misma religion: los reformadores reanimaron el sentimiento religioso, exaltando el principio de individualidad. En el dominio político, la monarquía pontificia explotaba duramente á las iglesias particulares: la nación alemana, falta ya de paciencia, sacudió el yugo del Ante-Cristo, que está entronizado en Roma. Las naciones latinas no sintieron esta necesidad de individualidad; católicas por naturaleza, necesitan la unidad, tanto en religion como en política, aún cuando esta unidad no sea más que exterior. Hé aquí por qué permanecieron extrañas á la reforma ó la rechazaron. La reforma es, pues, la expresion de la necesidad de personalidad y de individualidad: es el genio germánico, el genio feudal trasportado al dominio de la religion. La reforma fué tanto una revolucion política como religiosa, porque la dominacion contra que reobraba era juntamente religiosa y política. Roma católica comprometia y, por mejor decir, destruía la soberanía del Estado y la independenciam de las naciones. Desde el momento en que los príncipes y los pueblos tuvieron conciencia de su existencia, sacudieron el yugo que la Iglesia les imponía. La reforma favoreció este movimiento, y le consolidó con la consagracion de la religion. Por esto la reforma fué el principio de ese derecho nuevo, cuyo carácter y fundamentos nosotros buscamos. Es tan cierto que el derecho internacional es debido á la inspira-

cion de la reforma, que casi puede calificársele de ciencia protestante. Un escritor reformado, medio teólogo, medio filósofo, fundó la ciencia del derecho de gentes, y siempre ha sido cultivada con preferencia y con una cierta predilección en los países protestantes. Los países católicos conservaron su tendencia hacia la unidad: la historia acusa solamente á los príncipes católicos de haber aspirado á la monarquía universal, mientras que las nacionalidades encontraron sus más ardientes defensores en el seno de los pueblos protestantes. Hé aquí cómo el derecho de gentes procede del genio de la raza germánica y de las revoluciones que esta misma raza ha producido en la humanidad.

No es decir por esto que el derecho de gentes sea exclusivamente germánico y protestante. El elemento germánico de nuestra civilización no es más que una de las fases de la verdad; si dominase solo, conduciría, aunque por un camino opuesto, al mismo exceso que la unidad romana. La historia nos da la prueba, tanto en el terreno político como en el terreno religioso. El feudalismo es la expresión política del genio de la raza alemana; lo que la caracteriza es el espíritu de personalidad y de individualidad; para nada se ocupa de la unidad; si se hubiese desarrollado sola sin ninguna otra influencia, hubiera conducido al egoísmo, al aislamiento y á la anarquía, lo que hubiese sido la disolución de la sociedad. El mismo escollo presenta esta otra manifestación del genio alemán, el protestantismo. Reduce la religión á un sentimiento puramente individual, sin ocuparse para nada del lazo poderoso que establece entre las almas. Apurad las consecuencias de este principio, y en lugar de ser la religión un lazo de unidad entre los hombres, se convertirá en un principio de desunión, de separación, y, por consiguiente, de disolución. El elemento germánico no basta, pues, por sí solo para constituir la humanidad; es menester satisfacer otra necesidad tan legítima como la de la individualidad, á saber, la de la unidad. Estos dos elementos están impresos en toda la creación, como si Dios hubiese querido mostrar á los hombres el camino por el que deben marchar para cumplir su destino. La naturaleza nos presenta en todas sus manifestaciones el espectáculo de una variedad infinita, desplegándose sobre un fondo idéntico. Los elementos diferentes reclaman y producen organizaciones di-

ferentes; pero estos elementos constituyen en su conjunto una sola tierra. Las lenguas son diversas, como expresión de la diversidad de caracteres que distinguen las ramas de la gran familia humana; y sin embargo, las reglas fundamentales de las lenguas son unas, porque el espíritu humano que las formula es uno. Las religiones difieren, pero hay en todas ellas creencias comunes, rayos de la verdad eterna que ilumina la humanidad. El derecho varía de un país á otro, lo cual no le impide, diga lo que quiera Pascal, el tener en sí principios de una verdad absoluta, que se encuentran en todas partes. La unidad en la variedad, tal es la ley universal que rige á la creación.

Bajo este punto de vista podemos hacer justicia á la unidad romana y á la unidad cristiana, así como á la diversidad germana. Hemos dicho que la unidad de Roma, pagana y católica, es falsa, en el sentido de que conduce á la monarquía universal, y que la monarquía universal sería la tumba de la humanidad, puesto que viola las leyes de la creación y mata toda vida individual. Sin embargo, la unidad romana tiene su legitimidad; sólo que es menester librarla de la forma que le han impuesto el imperio y el Catolicismo. La unidad es legítima, es necesaria, no como fin, sino como medio. El fin es el desenvolvimiento, el perfeccionamiento de las facultades de que Dios ha dotado al hombre; y para desarrollarse, y aún para vivir, el hombre debe estar unido á sus semejantes. El lazo que une á los hombres es más y más general, según que el progreso se realiza. La unidad empieza por la familia, abraza en seguida la ciudad y la nación, y acaba por extenderse á la humanidad. La familia, la ciudad, el Estado, la humanidad, deben organizarse de tal manera que favorezcan el desarrollo del individuo; en este sentido decimos que la unidad es necesaria como medio. Los mayores genios con que se honra el género humano han proclamado, han entrevisto al ménos, esta verdad. En la Edad Media, el ilustre poeta que se ha inspirado en la teología católica, el Dante, ha escrito un tratado sobre la monarquía, en que asienta el principio de que la paz es necesaria á los hombres para que puedan cumplir su misión sobre esta tierra, y que solamente puede dársele la organización unitaria de la humanidad. En los tiempos modernos, el más universal de los pensadores,

Leibnitz, ha emitido las mismas ideas. Son de una verdad incontestable con tal que se evite el escollo de la unidad romana y cristiana, y el medio no se convierta en el fin supremo. Por dulce que sea el nombre de la paz, como dicen los poetas, no es el ideal, el último término de nuestros esfuerzos; no es más que un medio, como el Estado mismo, que la realiza en una cierta medida, no es más que un medio. Por esta razón hemos colocado el elemento germánico por cima del elemento romano y católico. La individualidad es el principio esencial, es realmente nuestro fin, nuestro ideal. La unidad no es más que el medio, y el medio es siempre subordinado al fin.

Volvamos al derecho de gentes, del que al parecer nos hemos alejado. El derecho de gentes es la más alta expresión de la ley que acabamos de formular. Hay en la humanidad un principio de unidad y un principio de variedad. Las naciones son el elemento de variedad; no son, como se ha creído por largo tiempo, un producto arbitrario y variable de las circunstancias de tiempo y de lugar; tienen su principio en Dios, lo mismo que los individuos. El genio particular que las distingue es la señal providencial de su misión. La humanidad tiene una misión, que no es otra que la de los individuos de que se compone; es el desenvolvimiento y perfeccionamiento de todas las criaturas. Hay en la naturaleza humana, y en las facultades de que Dios la ha dotado, infinitas variedades. El ideal consiste en el desenvolvimiento completo y armónico de estas facultades. Para conseguir este objeto, es menester repartir en algún modo la carga entre los diversos miembros del género humano; de aquí la división de los hombres y de las naciones: cada uno tiene su ministerio en la obra común de la humanidad. Los individuos, aislados, no hubieran podido cumplir su destino; ha sido menester reunirlos en grupos para darles, por medio de la asociación, una fuerza que no hubieran tenido en su aislamiento. Tómense los más grandes genios, trátense de separarlos de la nacionalidad que representan, y se verá que son imposibles. Lo que es verdad respecto de los héroes del género humano, lo es también respecto de las masas. Ninguno de nosotros puede desarrollarse, perfeccionarse, sino como miembros de una sociedad dada, á la que está unido por su nacimiento y su raza. Hay una

indisoluble solidaridad entre el individuo y la nación de que forma parte. Hé ahí por qué decimos que las naciones son de Dios como los individuos. Una vez reconocidas las naciones como individualidades distintas, pueden y deben aplicárseles por analogía las leyes que rigen á los individuos.

De este modo llegamos nosotros á un derecho que rige á las naciones, es decir, al derecho de gentes. Este derecho es la expresión, la manifestación del lazo que une á los pueblos. La división del género humano en naciones no obsta para que sea uno en esencia; su misión es una; si concurren á ella diversas facultades, si para ello son necesarios diversos órganos que llamamos naciones, estas naciones son los miembros de un gran cuerpo, la humanidad. Siendo una la humanidad, debe llegar á una organización que le permita cumplir su destino. La organización de la sociedad humana no puede pararse en las naciones, porque acabamos de ver que éstas no son más que individualidades, que suponen un todo superior, de quien son partes. No es siquiera posible concebirlas separadas, aisladas; tanto valdría concebir separadamente los diversos miembros que constituyen el cuerpo del hombre, y hacerlos vivir sin lazo alguno entre sí; semejante vida sería la muerte. Lo mismo sucede con los pueblos. Tenemos la prueba á la vista; repárese el estado de marasmo próximo á la muerte á que han llegado las naciones que han querido aislarse del resto de la humanidad! Las relaciones internacionales son, pues, una necesidad para la vida de los pueblos y para la de los individuos. El derecho de gentes es la expresión de esta necesidad.

§ III. — El derecho de gentes como ciencia.

Así considerado, el derecho internacional es la más importante de las ciencias; es la ciencia de las leyes que rigen á las naciones y á la humanidad. Se comprende, pues, fácilmente por qué el derecho de gentes es tan moderno. La idea de nacionalidad es una idea moderna; no se ha manifestado hasta el final de la Edad Media; la Reforma, con su consagración religiosa, le ha dado un